



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2025 –OCTUBRE (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 18/10/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

8322/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a confeccionar el llamado a Concurso de Ofertas, con el fin de concesionar los Locales N°1, 3 4 y 6 del Centro Comercial del Balneario San Cayetano y de un espacio público (Estacionamiento Balneario San Cayetano

Artículo 2º: La oficina o dependencia que se designe confeccionará el correspondiente pliego de bases y condiciones en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad

Artículo 3º: Los locales del Centro Comercial individualizados como Locales 1 y 3 serán destinados exclusivamente al rubro: artesanías, indumentaria, ferretería, heladería, cafetería, kiosco, rotisería, panadería, pizzería, y cervecería, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del “concedente

Artículo 4º: Los locales del Centro Comercial individualizados como Locales 4 y 6 se encuentran unificados y se concesionarán en conjunto como una unidad, y será destinado exclusivamente al rubro carnicería, estando prohibido otorgar otro destino principal o secundario, cualquiera sea, sin autorización previa o por escrito del “concedente”.

Artículo 5º: Una fracción de Espacio Público frente al mar, ubicado en el estacionamiento del Balneario San Cayetano, donde se encuentra la principal zona de baño, de aproximadamente 35mts.2 destinado exclusivamente a la instalación de un Food Truck, dedicado al rubro comidas rápidas, y bebidas calientes y frías, brindando servicio a la playa y teniendo la facultad de comercializar dichos productos a lo largo de todo el frente marítimo del Partido de San Cayetano. El oferente no podrá establecer otro destino, principal o secundario, cualquiera que sea, salvo autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo

Artículo 6º: PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo de concesión del Local 1 tendrá una duración de tres (3) temporadas estivales, extendiéndose desde el 15 de noviembre de 2025 (15-11-2025) hasta el 30 de abril de 2028 (30-04-2028) inclusive, fecha en la cual “EL CONCESIONARIO” deberá restituir el inmueble sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, libre de personas y/o cosas

Artículo 7º: PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo de concesión del Local 3 tendrá una duración de tres (3) temporadas estivales, extendiéndose desde el 15 de noviembre de 2025 (15-11-2025) hasta el 30 de abril de 2028 (30-04-2028) inclusive, fecha en la cual “EL CONCESIONARIO” deberá restituir el inmueble sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, libre de personas y/o cosas

Artículo 8º: PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo de concesión de los locales 4 y 6 unificados) tendrá una duración de una (1) temporada estival, extendiéndose desde el 15 de noviembre de 2025 (15-11-2025) hasta el 30 de abril de 2026 (30-04-2026) inclusive, fecha en la cual “EL CONCESIONARIO” deberá restituir el inmueble sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, libre de personas y/o cosas

Artículo 9º: PLAZO DE CONCESIÓN: El plazo de concesión Espacio Público Estacionamiento Balneario San Cayetano) se extenderá desde el 1 de diciembre de 2025 (01-12-2025) hasta el 30 de noviembre de 2027 (30-11-2027) inclusive, fecha en la cual “EL CONCESIONARIO” deberá restituir el espacio público sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, libre de personas y/o cosas. Sin perjuicio de ello, al vencimiento de este plazo, las partes podrán acordar prorrogar la concesión por sucesivos periodos de ocho (8) meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58

Artículo 10º: DEL CANON, CONDICIONES DE PAGO LOCAL N°1: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos básicos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas de labor. Para determinar el valor del canon ofrecido, al momento de la adjudicación se realizará la conversión del monto ofrecido en pesos al equivalente al sueldo mencionado anteriormente para el cobro de las cuotas.

Artículo 11º: DEL CANON, CONDICIONES DE PAGO LOCAL N°3: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos básicos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas de labor. Para determinar el valor del canon ofrecido, al momento de la adjudicación se realizará la conversión del monto ofrecido en pesos al equivalente al sueldo mencionado anteriormente para el cobro de las cuotas.

Artículo 12º: DEL CANON, CONDICIONES DE PAGO LOCALES N°4 Y 6: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos básicos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas de labor. Para determinar el valor del canon ofrecido, al momento de la adjudicación se realizará la conversión del monto ofrecido en pesos al equivalente al sueldo mencionado anteriormente para el cobro de las cuotas.

Artículo 13º: DEL CANON, CONDICIONES DE PAGO ESPACIO PÚBLICO (ESTACIONAMIENTO BALNEARIO SAN CAYETANO): El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a dos (2) sueldos básicos de categoría 14 con 8 horas de labor. Para determinar el valor del canon ofrecido, al momento de la adjudicación se realizará la conversión del monto ofrecido en pesos al equivalente al sueldo mencionado anteriormente para el cobro de las cuotas.

Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3.405/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

8323/UCR/2025

TESTIMONIO

VISTO:

La segunda edición de las Jornadas de la Didáctica de las Ciencias Sociales organizadas por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°65, y:

CONSIDERANDO:

Que las mismas tendrán lugar los días 1 y 2 de octubre, bajo el título “La Educación Ambiental Integral: Un enfoque desde las Ciencias Sociales”.

Que el evento contará con la presencia de destacados panelistas que se referirán a las exitosas experiencias en Agroecología, como el ex Director Nacional de Agroecología, Eduardo Cerdá; el Ingeniero Agrónomo de la Chacra Experimental de Barrow, INTA, Martín Zamora; Margarita Tuorn, Secretaría de Producción de la ciudad de Tres Arroyos y productora agroecológica, junto a la Directora de Producción Cecilia Chipulina y el profesor Julio Salvaljauregui.

Que en el segundo día de las Jornadas se abordará la aplicación de la Ley de Educación Ambiental Integral en las prácticas educativas, con la presentación de situaciones didácticas que consideran la EAI, desde el nivel inicial en el distrito de Necochea y la presentación de trabajos de investigación de estudiantes de los profesorados en Educación Inicial, Educación Primaria y profesorado de Biología de nuestra ciudad.

Que la primera jornada se desarrollará en el Espacio Cultural, por tratarse de un evento abierto a la comunidad, con especial invitación a productores e interesados, dado que abordar los problemas ambientales de modo integral, implica comprometer a la sociedad.

Que se proyectará el documental “La Aurora. El principio del camino”, que trata sobre la vida y las experiencias Juan Kier, en su establecimiento agroecológico ubicado en el partido de Benito Juárez, y cómo su experiencia se convirtió en un referente mundial en sostenibilidad.

Que la Educación Integral Ambiental establecida por la Ley Nacional N°27.621 es una política pública central para garantizar el derecho de todas las personas a un ambiente sano y sostenible. Su implementación abarca todos los niveles educativos desde una mirada integral que promueve la formación de una ciudadanía crítica, participativa y comprometida con el cuidado del entorno.

Que dicha Ley establece el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional. Tanto en la Ley como en los diseños curriculares de la provincia de Buenos Aires, incluyen los contenidos y la forma en la que debe abordarse la educación ambiental y enfatiza la importancia de su aplicación en forma transversal en todos los niveles de la educación.

Que para su efectiva implementación el Instituto Superior de Formación Docente de nuestra ciudad busca facilitar herramientas y estrategias para el aula.

Que los espacios de reflexión e intercambio propuestos son fundamentales para contribuir a mejorar las prácticas de la enseñanza de las Ciencias Sociales en el contexto actual.

Que es importante destacar que desde el ISFDyT N°65 se impulsan propuestas académicas, las cuales facilitan la difusión de buenas prácticas, investigaciones y avances de las Ciencias Sociales, impactando de manera directa e indirecta en la educación.

Que la formación permanente es una función fundamental del nivel superior y que la rápida evolución de las Ciencias Sociales requiere que docentes y profesionales se actualicen constantemente para brindar educación de calidad.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal a las Segundas Jornadas de Didáctica de las Ciencias Sociales, titulada: “La Educación Ambiental Integral: Un enfoque desde las Ciencias Sociales”, a realizarse los días 1º y 2 de octubre organizadas por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°65 “Juana Azurduy”.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente a las autoridades del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°65 “Juana Azurduy” de San Cayetano

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.406/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

8312/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a adjudicar la Licitación Pública N°02/2025 – “Contratación de las pólizas de seguro de riesgo de trabajo para el personal municipal para el Ejercicio 2025/2026”, al Proveedor (1191) SWISS MEDICAL ART S.A., de acuerdo al Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.407/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

8317/CL/2025

TESTIMONIO

VISTO:

La alta velocidad con la que circulan automóviles de diferente porte por las calles de la ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que esto implica un riesgo para peatones y ciclistas.

Que, si bien los reductores de velocidad cumplen su objetivo, su eficacia se ve reducida cuando se trata de vehículos de mayor porte.

Que hay calles en la ciudad donde existe mucho tránsito de menores a pie o en vehículos autopropulsados.

Que es necesario extremar las precauciones para evitar accidentes.

Que la Ley Nacional de Tránsito N°24449 a la cual adhiere la Ley 13927 de la Provincia de Buenos Aires en su Código de Tránsito, establece en su Artículo N°50, inciso e) la velocidad máxima precautoria de 20 Km/hora para la circulación en proximidad de establecimientos deportivos, escolares o de gran asistencia de público.

Que el Artículo 27 inciso 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece como función del Departamento Deliberativo reglamentar el tránsito de personas y vehículos por la vía pública.

Que es responsabilidad del Municipio la seguridad en la vía pública.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Se establecen “Cuadras Seguras” a aquellas cuadras en las cuales de encuentren establecimientos educativos de todos los niveles, instituciones deportivas, establecimientos de salud pública, oficinas públicas con gran afluencia de personas y las perimetrales de plazas y áreas públicas de recreación

Artículo 2º: Se fija de acuerdo con la Ley Nacional de Tránsito y el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires una velocidad máxima de circulación en esas cuadras de 20 Km/hora

Artículo 3º: Se realizarán campañas de concientización, a través de redes sociales

Artículo 4º: Se Capacitará y proveerá a los Inspectores de Tránsito de los elementos técnicos adecuados para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 5º: Los vistos y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

ORDENANZA N° 3.408/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

8324/UCR/2025

TESTIMONIO

VISTO:

La importancia de que las rutas se encuentren en buenas condiciones, y:

CONSIDERANDO:

Que es rol fundamental del Estado velar por el estado de las mismas y su mantenimiento y conservación. Que la Ruta Provincial N°72 presenta múltiples puntos críticos y sectores particularmente dañados, especialmente en el tramo comprendido entre Orense y Energía, lo que dificulta considerablemente la circulación vehicular y pone en riesgo la seguridad de los usuarios.

Que los puntos críticos se caracterizan por la presencia de grandes pozos, grietas profundas y desniveles en el pavimento, lo que provoca el deterioro acelerado de los vehículos y aumenta el riesgo de accidentes.

Que los sectores más dañados se encuentran ubicados entre el puente correspondiente al arroyo Zabala y la rotonda de Energía donde confluyen las rutas Nacional N°228 y Provincial N°75, en la mano de circulación de la Ciudad de Orense hacia la Rotonda de Energía.

Que algunos de los baches son profundos habiéndose roto la capa de rodadura y llegando a la capa intermedia, donde la filtración de agua por la caída de lluvia, deteriora junto con el tránsito pesado más rápido dicho sector.

Que el mantenimiento de la capa de rodadura tiene por finalidad resistir las cargas que el tránsito transmite al pavimento, transmitir y distribuir las cargas al cuerpo del terraplén.

Que los desniveles del pavimento incrementan el riesgo de accidentes, poniendo en peligro la vida de conductores y pasajeros.

Que además se ha detectado un deterioro significativo en el asfalto de la Rotonda de acceso desde la Ruta Provincial N°75, en su intersección con las rutas Nacional N°228 y Provincial N°72, lo que agrava aún más la situación vial en ese punto neurálgico de conexión regional.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano solicita a la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, la realización de las tareas de bacheo y reparación de la Ruta Provincial N°72, especialmente en el tramo comprendido entre Orense y Energía, y en la rotonda de acceso desde la Ruta Provincial N°75 e intersección con las rutas nacional N°228 y provincial N°72, donde se registran los mayores daños y afectan directamente la seguridad vial y la accesibilidad de los vecinos y turistas.-

Artículo 2°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 18/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el SR GOMEZ ALEX DNI 37380375 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para comprar una desmalezadora LOQTOFF, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto N° 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Asistente Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica del SR. Gómez Alex se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del SR. GOMEZ ALEX con documento D.N.I. N° 37.380.375 por la suma de Pesos ciento setenta y dos mil quinientos (\$ 172,500) para asistir su U.E.A. con una maquina desmalezadora LUSQTOFF.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1092/25

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que los familiares y deudos del Sr./Sra. ASMANN, MARTIN ANDRES, se han presentado en las oficinas de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en Servicio Social se desprende que la situación económica de la familia es precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de la Empresa SAN CAYETANO SEPELIOS, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil (\$1.160.000⁰⁰), para solventar gastos por servicio de sepelio del antes mencionado/a. -

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1093/2025.

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. GIMENEZ, GABRIELA A., con documento N° 43.258.246, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de setiembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora NAVARRO, ROCIO, documento N.º 34.509.217, por la suma de Pesos Trescientos Doce Mil (\$ 312.000,00) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora GIMENEZ, GABRIELA A.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1094/2025.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor BERTOLI JUAN PEDRO solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a ALIMENTOS ENVASADOS con el nombre comercial “B & C” y está ubicado en avenida Independencia N° 437, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 22 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 5 a 16, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación a favor del solicitante, Bertoli Juan Pedro. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 18, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta septiembre de 2026.-

Que a fs. 20, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta el 09/09/2026.-

Que a fs. 19, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que a fs. 21 y 22 surge el Acta de Inspección de Bromatología, donde consta que dichas instalaciones cumplimentan con lo establecido por la Ordenanza municipal vigente. -

Que el solicitante no es empleado municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleado. -

Que a fs. 17, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Arquitecto, Eduardo Fabris. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en avenida Independencia N° 437, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 33 –Parcela 23, para que funcione un comercio dedicado a ALIMENTOS ENVASADOS, el cual girará con el nombre comercial de “B & C”, cuyo titular es el señor BERTOLI JUAN PEDRO, Cuit 20-36386773-2

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 33/2025, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO N° 1095/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la Licitación privada N° 14/2025 - “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales” y

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes Tres (3) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la compra del combustible, deberá ser adjudicada al Oferente N° 3, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Adjudíquese al Oferente N° 3 “P.D. Energía Combustibles S. A.” el ítem N° 1: 60.000,00 lts. de Gas Oil hasta 500 partículas de azufre x millón a granel, Shell – por un importe total de Pesos, Setenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta Mil (\$ 79.740.000,00), para la “Adquisición de Combustibles para Máquinas Viales”

ARTÍCULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Cuenta: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes, de Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.01.00 – Conservación de Caminos – Fuente de Financiación 110 – De Tesoro Municipal, Objeto del Gasto 2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTÍCULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1096/2025.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada con fecha 11 de septiembre del corriente año, bajo el registro de mesa de entrada N°3594, suscripta por la Directora del ISFDyT N°65 Mariana Adamini, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se informa al municipio que los alumnos de la carrera Tecnicatura Superior en Administración de Pequeñas y Medianas Empresas realizarán una salida educativa a la ciudad de Mar del Plata

los días 2, 3 y 4 de octubre con el objetivo de vincular los contenidos abordados en el aula con experiencias concretas en el ámbito laboral.

Que en la nómina de los alumnos que concurrirán a la jornada, conforme lo manifiesta la autoridad directiva, se encuentran incluidos los agentes municipales Mauricio Ricardo Llada, Legajo 1166, Dulce Yazmin Juarez, Legajo 1192 y Fabricio Javier Torrejon Serrano, Legajo 1184.

Que en virtud de no poder concurrir a desempeñar su jornada de trabajo el día 3 de octubre, el Departamento Ejecutivo considera que es aplicable el otorgamiento de una licencia sin goce de haberes conforme lo dispuesto por el Artículo 32 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, ordenanza 3304/2024, denominada licencia para estudios y actividades culturales.

Que debe dictarse el instrumento correspondiente que lo autorice.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otórguese licencia sin goce integro de haberes a los agentes Municipales Mauricio Ricardo Llada, Legajo 1166, Dulce Yazmin Juarez, Legajo 1192 y Fabricio Javier Torrejón Serrano, Legajo 1184, en los términos del artículo 32 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, Ordenanza 3303/2024, el día 3 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Gobierno y Hacienda, Secretaría Técnica, a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE.

DECRETO N° 1097/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor LUIS ALAN GOMEZ, DNI N° 38.428.461, Legajo N°1189, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón Mantenimiento, Personal de Servicios y Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto N°79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1098/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor DIETERICH AGUSTIN, DNI N° 44.454.380, Legajo N° 1174, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón Mantenimiento, Personal de servicios y maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. –

DECRETO N° 1099/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Desígnese al señor LAUTARO JOEL FERREYRA, DNI N° 44.454.308, Legajo N° 1213, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Peón General, Personal Obrero, Categoría 14, 8 horas de labor, Balneario San Cayetano, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. -

ARTICULO 3.- El agente mencionado tendrá derecho a percibir la Bonificación por tareas en Villa Balnearia establecida en el Decreto 79/2025 o el que en lo sucesivo lo modifique o reemplace -

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaría Técnica 1110103000 - Categoría Programática 27.01.00 – Balneario San Cayetano.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1100/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor RODRIGO ISASMENDI, DNI N° 33.386.696, Legajo N° 654, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, Servicios Públicos, Secretaría Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025 inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor RODRIGO ISASMENDI, DNI N° 33.386.696, Legajo N° 654, una “Bonificación por conducción de maquinaria agrícola” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1101/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto de Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes. -

Por ello,

EL INTENDENTE INTERIONO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor LIONEL AYRTON GÓMEZ, DNI N° 38.428.927, Legajo N° 1088, para prestar servicios como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, Chofer de tractor, Servicios Públicos, Categoría 14, 7 horas de labor, área Secretaria Técnica, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas, efectuado en el Artículo 1° será a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno. –

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor GOMEZ LIONEL AYRTON, DNI N° 38.428.927, Legajo N° 1088, una “Bonificación por conducción de maquinaria agrícola” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1102/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 22 de septiembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3789 suscripta por la Jefa de Personal de Salud, Abg. Luciana Colman, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Molina, Héctor Mariano, Legajo N°1059, no se ha presentado a trabajar el día 15 de septiembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Molina, Héctor Mariano Legajo N°1059, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 15/09/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1103/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 18 de septiembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3687 suscripta por el Director de Medio Ambiente, Sr. Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Smoulenar, Juan Paul Legajo N°692 no se ha presentado a trabajar el día 13 de septiembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Smoulenar, Juan Paul, Legajo N°692, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 13/09/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1104/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 18 de septiembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3687 suscripta por el Director de Medio Ambiente, Sr. Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Roteño Cristian, Legajo N°858 no se ha presentado a trabajar el día 01 de septiembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Roteño Cristian, Legajo N° 858, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 01/09/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1105/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 18 de septiembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3687 suscripta por el Director de Medio Ambiente, Sr. Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que el agente municipal Jan, Pablo Emanuel Legajo N° 717 no se ha presentado a trabajar el día 13 de septiembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar al agente Jan, Pablo Emanuel Legajo N°717, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 13/09/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1106/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota ingresada el día 18 de septiembre del corriente año, bajo el registro de Mesa de Entradas N°3687 suscripta por el Director de Medio Ambiente, Sr. Juan Altamira, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota se informa que la agente municipal Tedoldi, Maria Luz, Legajo N° 1145 no se ha presentado a trabajar el día 10 de septiembre del corriente año, sin presentar documentación que justifique la inasistencia.

Que conforme establece el Artículo 30° del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), el agente perderá el derecho a percibir la remuneración correspondiente al día no trabajado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Procédase a descontar a la agente Tedoldi, Maria Luz, Legajo N°1145, el equivalente al día no trabajado correspondiente al 10/09/2025.-

ARTÍCULO 2.- Para sus efectos, pásese copia a Oficina de Personal, notifíquese al interesado, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1107/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr/a. GAVILAN, ELSA ETHEL con D.N.I N°12.724.666, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. GAVILAN, ELSA ETHEL es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. IBAÑEZ RODRIGUEZ, FACUNDO DANIEL, documento N°8.781.211, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. GAVILAN, ELSA ETHEL. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1108/2025.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. LEGARRETA, INES MARIA., con documento N° 26.519.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ROJAS, MORENA LORELEY, D.N.I N°50.969.822 por el mes de setiembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora LEGARRETA, INES MARIA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora DELAVANSO, MARIQUENA DEBORA, documento N. °37.983.666, por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil (\$ 128.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. LEGARRETA, INES MARIA.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1109/2025.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, DNI N° 32.258.243, como Personal Planta Temporaria, Personal Obrero, medio Oficial, Chofer Camión, Categoría 14, 7 horas de labor, área Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- Abónese al señor ESPINOSA NAHUEL, DNI N° 32.258.243, Legajo N° 1170, una “Bonificación por conducción de maquinaria agrícola” remunerativa, de un 10% del sueldo básico de su categoría, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, inc. h del Anexo del Decreto N° 1219/2024, Reglamentario de la Ordenanza N° 3303/2024, durante la vigencia de su designación.

ARTICULO 4.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1110/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACION PRIVADA N° 13/2025 - “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 9 (nueve) oferentes.

Que de acuerdo a los precios presentados por las nueve empresas, a la nota explicativa presentada por el área y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada a los Oferentes N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Del Pedido de Cotización N° 2923/2025 adjudicase al Oferente N° 1: Piloña S. A. los Ítems N° 11, 24, 36, 37, 41, 56, 59, 81, 92, 93, 102, 104, 113, 128, 135, 140, 142 – por un importe de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Veintinueve con Treinta y Siete Centavos (\$ 585.629,37) – al Oferente N° 2: Vooraf Worden S. R. L. los Ítems N° 6, 29, 30, 49, 64, 65, 77, 89, 103 – por un importe de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 359.975,00) – al Oferente N° 3: Dana Gustavo Javier los Ítems N° 2, 4, 8, 25, 32, 38, 54, 66, 67, 71, 75, 78, 82, 98, 99, 106, 120, 124, 132, 134 – por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 1.558.358,50) – al Oferente N° 4: Néstor Luis Serrón y Cia. S. R. L. los Ítems N° 10, 12, 63, 114, 125, 126, 139 – por un importe de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Sesenta Centavos (\$ 435.547,60) – al Oferente N° 5: Droguería Lino S. R. L. los Ítems N° 13, 76, 80, 97, 130 – por un importe de Pesos Seiscientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$ 608.266,00) – al Oferente N° 6: MG Insumos S. A. los Ítems N° 3, 5, 14, 16, 17, 21, 26, 34, 44, 45, 46, 48, 52, 53, 57, 72, 73, 79, 83, 84, 85, 87, 88, 91, 94, 116, 117, 129, 136, 138 – por un importe de Pesos Tres Millones Doscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Seis (\$ 3.223.436,00) – al Oferente N° 7: Alais Pharma S. A. los Ítems N° 18, 27, 35, 42, 47, 50, 68, 69, 109, 118, 119, 127, 137 – por un importe de Pesos Quinientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 580.631,50) – al Oferente N° 8: Donnax Group S. A. los Ítems N° 23, 60 – por un importe de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Once con Ochenta Centavos (\$ 124.211,80) y al Oferente N° 9: Equipo Gemico S. A. los Ítems N° 1, 15, 22, 31, 33, 39, 43, 55, 58, 61, 62, 90, 95, 96, 105, 107, 110, 115 – por un importe de Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$ 3.177.694,00), para la “Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal”.

ARTICULO 2: Los ítems 19, 20, 28, 40, 70, 74, 86, 100, 108, 111, 112, 121, 122, 123, 131, que fueron cotizados por un único proveedor, no se adjudican y serán adquiridos por otra modalidad de compras.

ARTICULO 3: Los ítems 7, 9, 51, 101, 133, que no fueron cotizados por ningún proveedor, serán adquiridos por otra modalidad de compras.

ARTICULO 4: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la Cuenta: Productos Médicos y Farmacéuticos, de Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal – Administración Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto – Productos farmacéuticos y medicinales; 2.5.2.0 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio – 2.9.5.0 – Compuestos Químicos – 2.5.1.0, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 5: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 6: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1111/2025.-

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que, por Estatuto del Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Designese al señor CARLOS EZEQUIEL LOBOS, DNI N° 38.428.876, Legajo N° 1188, como Personal Planta Temporal, Personal Obrero, Peón General, Categoría 14, 7 horas de labor, área Servicios Públicos, percibiendo como remuneración lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas especificado en el Artículo 1° será a partir del 01 de OCTUBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTICULO 3.- El cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción Secretaria Técnica 11110103000 - Categoría Programática 21.00.00 – Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pasese copia a Oficina de Personal, Secretaria Técnica, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1112/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La solicitud de recategorización de la Agente Municipal Lorena Marianela Brost, efectuado por la Secretaria de Salud, Lic. María Daniela Skaarup, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, Lorena Marianela Brost, Legajo N° 441, se encuentra registrada en Planta Permanente, Categoría 9, 7 horas de labor, Auxiliar Administrativo en el Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal que avale el ascenso a la categoría correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Recategorícese a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, a la señora LORENA MARIANELA BROST, DNI N° 30.303.788, Legajo N° 441, en Planta Permanente, Personal Auxiliar administrativo, Categoría 8, 7 horas de labor, en el Hospital Municipal, percibiendo como remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio 2025.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 11110105000 – Secretaría de Salud - Categoría programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pasese copia a la Oficina de Personal, Secretaria de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1113/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de octubre de 2025 el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, en la suma de Pesos Cincuenta y dos Mil (\$ 52.000) por semana.

Que por Decreto N° 12/2025 se estableció la “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) por semana.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 una “Bonificación por Disponibilidad para mucamas de quirófano”, no remunerativo, por la suma de Pesos Cincuenta Y Dos Mil (\$ 52.000) por semana.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 12/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1114/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca a partir del 1 de octubre de 2025 el valor de la “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250), por junta realizada.

Que por Decreto N° 1698/2024 se estableció la “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Veinticinco mil quinientos (\$ 25.500) por mes.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 una “Bonificación por Junta Médica de Discapacidad”, remunerativo, por la suma de Pesos Veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250), por junta realizada.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1698/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1115/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. HERRERA, MICAELA KAREN, con documento D.N.I. N° 40.492.763, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. HERRERA, MICAELA KAREN, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre del propietario del inmueble, el Sr. SIRI, ERNESTO DANIEL, con documento D.N.I. N° 10.405.903;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. HERRERA, MICAELA KAREN, con documento D.N.I. N° 40.492.763, a favor del Sr. SIRI, ERNESTO DANIEL, con documento D.N.I. N° 10.405.903, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1116/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar:

BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. N° 41.096.982, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

ECHEIRE, EDUARDO GABRIEL, con documento D.N.I. N° 31.682.250, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

RANZINI, PRISCILA JOHANNA, con documento D.N.I. N° 37.380.453, por la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) por el mes de octubre de 2025. –

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1117/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Activa” para todos los profesionales médicos que realicen guardia activa en el Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Trescientos treinta y seis Mil (\$336.000) por día hábil y de Pesos Trescientos ochenta y cuatro Mil trescientos (\$ 384.300), por día sábado, domingo y/o feriados.

Que en el Decreto N° 1665/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000) por día hábil y de Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil (\$ 366.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, para todos los profesionales médicos que realicen Guardia Activa en el Hospital Municipal una “Bonificación por Guardia Médica Activa”, no remunerativa, de Pesos Trescientos treinta y seis Mil (\$336.000) por día hábil y de Pesos Trescientos ochenta y cuatro Mil trescientos (\$ 384.300), por día sábado, domingo y/o feriados.

ARTICULO 2: Deróguese el Decreto N° 1665/2024.-

ARTICULO 3: El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4: Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1118/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y un Mil novecientos (\$ 81.900) por día hábil y por la suma de Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600) por día sábado, domingo o feriado.

Que por Decreto N° 1676/2024 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Setenta y ocho Mil (\$ 78.000) por día hábil y por la suma de Pesos Noventa y tres Mil (\$ 93.000) por día sábado, domingo o feriado.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 el valor de la “Bonificación por Guardia Medica Pasiva de tomografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y un Mil novecientos (\$ 81.900) por día hábil y por la suma de Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600) por día sábado, domingo o feriado.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1676/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1119/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificación Guardia Pasiva de Anestesia” no remunerativa, por la suma de Pesos Seiscientos veintisiete Mil (\$ 627.000) en días hábiles y Pesos Setecientos Mil (\$ 700.0000) en días sábados, domingos y/o feriados.

Que por Decreto N° 1672/2024 y su modificatoria 15/2025, se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil (\$ 597.000) en días hábiles y Pesos Seiscientos Sesenta y Siete Mil (\$ 667.000) en días sábados, domingos y/o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025 una “Bonificación por Guardia Pasiva de Anestesia”, no remunerativo, por la suma de Pesos Seiscientos veintisiete Mil (\$ 627.000) en días hábiles y Pesos Setecientos Mil (\$ 700.0000) en días sábados, domingos y/o feriados.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1672/2024 y 15/2025.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1120/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos (\$ 48.300), por día.

Que por Decreto N° 1661/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000), por día.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de Hemoterapia en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos (\$ 48.300), por día.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1661/2024.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1121/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil quinientos (\$ 94.500), por día hábil y Pesos Ciento Treinta y seis Mil quinientos (\$ 136.500) para sábados, domingos y/o feriados.

Que el Decreto N° 427/2025 establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000), por día hábil y Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000) para sábados, domingos y/o feriados

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, una “Bonificación por Guardia Pasiva de Ecografía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil quinientos (\$ 94.500), por día hábil y Pesos Ciento Treinta y seis Mil quinientos (\$ 136.500) para sábados, domingos y/o feriados, la cual será abonada, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, a los profesionales especialistas en diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N°427/2025.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1122/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000) por día hábil y la suma de Pesos Noventa y cinco Mil (\$ 95.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que por Decreto 1675/2024 se estableció la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y un Mil (\$ 81.000) por día hábil y la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 el valor de la “Bonificación por ayudante de cirugía”, no remunerativa, por la suma de Pesos Ochenta y cinco Mil (\$ 85.000) por día hábil y la suma de Pesos Noventa y cinco Mil (\$ 95.000) por sábado, domingo y/o feriado, previo informe de cumplimiento del Director del Hospital, para el personal médico de planta que colabore con el cirujano principal en cirugías de urgencias.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1675/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1123/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para traslados en ambulancia”, no remunerativa, para los choferes de ambulancia en la suma de Pesos Cuarenta y nueve Mil cuatrocientos (\$ 49.400), semanales y por agente.

Que por Decreto N° 1666/2024 se establece el valor de dicha bonificación por la suma de Pesos Cuarenta y siete Mil (\$ 47.000), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, una “Bonificación por Disponibilidad para traslados en ambulancia”, no remunerativa, para los choferes de ambulancia, en la suma de Pesos Cuarenta y nueve Mil cuatrocientos (\$ 49.400), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1666/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento Quince Mil quinientos (\$ 115.500), previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1664/2024, se establece el valor de dicha Bonificación, no remunerativo, un único valor ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento Diez Mil (\$ 110.000), previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor para la “Bonificación por Guardia Pasiva de Obstetricia en el Hospital Municipal”, ya sea, día hábil, sábado, domingo y feriados, no remunerativa, por la suma de Pesos Ciento Quince Mil quinientos (\$ 115.500), previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1664/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1125/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal de San Cayetano, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren el servicio de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Ochenta Mil ochocientos (\$ 80.800), por día hábil, y Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600), por días sábados, domingos y/o feriados.

Que por Decreto N° 1671/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren el servicio de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, en la suma remunerativa de Pesos Setenta y Siete Mil (\$77.000), por día hábil, y Pesos Noventa y Tres Mil (\$93.000), por días sábados, domingos y/o feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, una “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren los servicios de Radiología y Tomografía en el Hospital Municipal”, remunerativa, en la suma de Pesos Ochenta Mil ochocientos (\$ 80.800), por día hábil, y Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600), por días sábados, domingos y/o feriados.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1671/2024.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1126/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” en la suma, no remunerativa, de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000), por cada día hábil y Pesos Cien mil (\$ 100.000), por sábados, domingos y feriados.

Que por Decreto N° 669/2025 se establece el valor de “la Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), por cada día hábil y Pesos Noventa y cinco mil (\$ 95.000), por sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Laboratorio” para los profesionales del área de laboratorio del Hospital Municipal, en la suma, no

remunerativa, de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000), por cada día hábil y Pesos Cien mil (\$ 100.000), por sábados, domingos y feriados. En caso de existir circunstancias excepcionales que así lo requieran, podrán modificarse los días de guardias previstos anteriormente a decisión del Director del Hospital Municipal o Secretario de Salud”.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 669/2025.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1127/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y:

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, no remunerativa, en la suma de Pesos Setenta y tres Mil quinientos (\$ 73.500), semanales y por agente.

Que en el Decreto N° 1700/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), semanales y por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad para Traslados en Ambulancia”, no remunerativa, para el personal de enfermería del Hospital Municipal, la que quedará establecida en la suma de Pesos Setenta y tres Mil quinientos (\$ 73.500), semanales y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1700/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1128/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Noventa y tres Mil (\$ 93.000) semanales, no remunerativo.

Que por Decreto N° 1702/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal” por la suma de Pesos Ochenta y ocho Mil (\$ 88.000) semanales.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva para los agentes que cubren servicios de mantenimiento en el Hospital Municipal”, en la suma de Pesos Noventa y tres Mil (\$ 93.000) semanales, no remunerativo.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1702/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1129/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Treinta y nueve mil (\$ 39.000), por día hábil y Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos (\$ 48.300) para sábados, domingos y feriados.

Que en el Decreto N° 1701/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, en la suma de Pesos Treinta y siete mil (\$ 37.000), por día hábil y Pesos Cuarenta y seis Mil (\$ 46.000) para sábados, domingos y feriados.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de instrumentación” para el personal técnico del área de instrumentación del Hospital Municipal, no remunerativa, de Pesos Treinta y nueve mil (\$ 39.000), por día hábil y Pesos Cuarenta y ocho Mil trescientos (\$ 48.300) para sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1701/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1130/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento Sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1677/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento ochenta y tres Mil (\$ 183.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello:

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva en la especialidad Terapia Intensiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma Pesos Ciento Sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1677/2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1131/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y un Mil (\$ 481.000) mensuales, no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

Que por Decreto N° 1699/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y ocho Mil (\$ 458.000) no remunerativa, mensuales. -

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Disponibilidad”, en la suma de Pesos Cuatrocientos ochenta y un Mil (\$ 481.000) mensuales y no remunerativo, para los servicios de Odontología, Kinesiología y Salud Mental.

ARTICULO 2.-El importe establecido corresponde a cada servicio en forma mensual y se distribuye entre los profesionales integrantes de cada uno de ellos, proporcionalmente a las guardias realizadas, previamente asignadas por el Director del Hospital.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1699/2024.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1132/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, en la suma de Pesos Catorce Mil setecientos (\$ 14.700), no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria.

Que por Decreto N° 216/2025 se establece el valor “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, no remunerativo, en la suma de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 el valor de la “Bonificación por Sesión Kinesiológica y/o de Terapia Ocupacional de urgencia”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos catorce Mil setecientos (\$ 14.700), por sesión en días sábados, domingos y/o feriados, previo informe del Director del Hospital.”

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 216/2025.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1133/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que

integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Doscientos noventa Mil ochocientos (\$ 290.800), por cada día hábil, y Pesos Trescientos cuarenta y siete Mil quinientos (\$ 347.500), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

Que el Decreto N° 16959/2024 establece el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, en la suma de Pesos Doscientos setenta y siete Mil (\$ 277.000), por cada día hábil, y Pesos Trescientos treinta y un Mil (\$ 331.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital. -

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad PEDIATRIA, la que quedará establecida en la suma de Pesos Doscientos noventa Mil ochocientos (\$ 290.800), por cada día hábil, y Pesos Trescientos cuarenta y siete Mil quinientos (\$ 347.500) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1695/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1134/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1674/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento sesenta Mil (\$ 160.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento ochenta y tres Mil (\$ 183.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cirugía”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus

tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad Cirugía, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1674/2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1135/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Emergencia de la Especialidad Oftalmología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Veintiséis Mil doscientos cincuenta (\$ 26.250), por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1682/2024 se establece el valor de dicha Bonificación no remunerativa, en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por consulta, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Emergencia de la Especialidad Oftalmología”, no remunerativa, de Pesos Veintiséis Mil doscientos cincuenta (\$ 26.250), por consulta, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1682/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Secretaria de Salud, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1136/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la Bonificación por Guardia Pasiva en la especialidad Ginecología, no remunerativa, de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1681/2024, se establece el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Ciento sesenta Mil

(\$ 160.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento ochenta y tres Mil (\$ 183.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad GINECOLOGIA, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1681/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1137/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se establezcan los valores de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, en la suma de Pesos Setenta y tres Mil quinientos (\$ 73.500) por día hábil; y de Pesos Ochenta y siete Mil (\$ 87.000), por día sábado, domingo y feriado.

Que el Decreto N° 1680/2024, establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) por día hábil; y de Pesos Ochenta y tres Mil (\$ 83.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Médico de Guardia Ambulatorio”, no remunerativa, de Pesos Setenta y tres Mil quinientos (\$ 73.500) por día hábil; y de Pesos Ochenta y siete Mil (\$ 87.000), por día sábado, domingo y feriado, previo informe del Director del Hospital Municipal, junto al importe total del viático del traslado en ambulancia o al importe de guardia activa en forma proporcional.

ARTÍCULO 2.- La bonificación mencionada en el Artículo 1° consiste en el traslado en ambulancia a instituciones médicas de otras localidades; servicio de emergencias domiciliarias en caso de estar imposibilitado de acudir, por razones de fuerza mayor, el médico de guardia externo y reemplazo del médico de guardia externo cuando éste se encuentre imposibilitado de acudir a la misma o deba retirarse por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1680/2024.-

ARTICULO 4.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1138/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Cardiología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1678/2024 se establece el valor de dicha Bonificación en la suma de Pesos Ciento sesenta Mil (\$ 160.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento ochenta y tres Mil (\$ 183.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025 el valor de “la Bonificación por Guardia Médica Pasiva”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria en la especialidad CARDIOLOGIA, la que quedará establecida en la suma Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1678/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1º se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1139/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota remitida por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ciento cincuenta y un Mil doscientos (\$ 151.200) por parto.

Que por Decreto N° 1696/2024 se establece el valor de dicha bonificación en la suma de Pesos Ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) por parto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 1 de OCTUBRE de 2025 el valor de la “Bonificación por atención de parto natural”, no remunerativo, por la suma de Pesos Ciento cincuenta y un Mil doscientos (\$ 151.200) por parto.

ARTÍCULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1696/2024.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1140/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente solicita se establezca el valor de la bonificación por “Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

Que por Decreto N° 1679/2024 se establece el valor de dicha bonificación, no remunerativa, en la suma de Pesos Ciento sesenta Mil (\$ 160.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento ochenta y tres Mil (\$ 183.000) por sábados, domingos y feriados, previo informe del director del Hospital Municipal.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Guardia Médica Pasiva de la especialidad Traumatología”, en la suma no remunerativa de Pesos Ciento sesenta y ocho Mil (\$ 168.000) por cada día hábil, y Pesos Ciento noventa y dos Mil (\$ 192.000), por sábados, domingos y feriados, previo informe del Director del Hospital Municipal.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1679/2024.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, a la Administración del Hospital Municipal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1141/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administrativa del Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, no remunerativa, en la suma de Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600) semanales, por agente, para quienes se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal.

Que el Decreto N° 1670/2024 establece para los agentes que se designen como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, una “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, de Pesos Noventa y Tres Mil (\$ 93.000) por semana, por agente.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2024, el valor de la “Bonificación por Guardia Pasiva de Enfermera de Quirófano”, que percibe el personal que se designe como responsables de cubrir el servicio de enfermería en cirugías de urgencias en el Hospital Municipal, en la suma de Pesos Noventa y siete Mil seiscientos (\$ 97.600) semanales, por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1670/2024.-

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-.

DECRETO N° 1142/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se incrementen los valores de Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de ambulancia, no remunerativo, a partir del 1° de octubre de 2025 los cuales habían sido establecidos por Decreto N° 1697/2024.-

Que debe dictarse el dispositivo legal que lo autorice.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, los valores de “Viáticos y Movilidad para médicos y enfermeros de Ambulancia”, el cual quedará de la siguiente manera:

Médicos de ambulancia: un importe fijo, según localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea	\$ 46.700.-
Mar del Plata	\$ 79.800.-
Tres Arroyos	\$ 46.700.-
La Plata	\$ 176.400.-
Buenos Aires	\$ 176.400.-

Bahía Blanca \$ 88.000.-
Tandil... .. \$ 79.800.-

Enfermeras de ambulancia: un importe fijo, según localidad de destino, no remunerativo, considerando traslado de ida y vuelta, de acuerdo al siguiente detalle:

Necochea \$ 23.600.-
Mar del Plata \$ 46.200.-
Tres Arroyos \$ 23.600.-
La Plata \$ 88.200.-
Buenos Aires \$ 88.200.-
Bahía Blanca \$ 44.000.-
Tandil... .. \$ 44.000.-

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1697/2024.-

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1143/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la presente se solicita se establezca el valor de “Viáticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma de Pesos Cuarenta y siete Mil doscientos cincuenta (\$ 47.250), por mes y por agente.

Que el Decreto N° 1683/2024 estable el valor de “Viáticos a choferes de ambulancia”, no remunerativo, por mes y por agente, en la suma Pesos cuarenta y cinco Mil (\$ 45.000).

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de “Viáticos para conductores de ambulancia”, no remunerativo, en la suma Pesos Cuarenta y siete Mil doscientos cincuenta (\$ 47.250), por mes y por agente.

ARTICULO 2.- Deróguese el Decreto N° 1683/2024.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1144/2025

San Cayetano, 1 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora Administración de Hospital Municipal, Cra. Julieta Clausen, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita se establezca el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000) por día, previo informe del Director del Hospital.

Que en el Decreto N° 1684/2024 se establece el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) por día, previo informe del Director del Hospital.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Establézcase a partir del 01 de OCTUBRE de 2025, el valor de la “Bonificación por Refuerzo de Guardia Médica Activa”, no remunerativo, para los profesionales médicos que desarrollan sus tareas en el Hospital Municipal y que integren la Carrera Médico Hospitalaria, la que quedará establecida en la suma de Pesos Ochenta y cuatro Mil (\$ 84.000), por día, previo informe del Director del Hospital.

ARTICULO 2.- El gasto ocasionado por el Artículo 1° se imputará a la Jurisdicción Secretaría de Salud 1110105000 – Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTICULO 3.- Deróguese el Decreto N° 1684/2024.-

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1145/2025

San Cayetano, 2 de octubre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas de la LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - “Contratación de Pólizas de Seguro de Riesgo de Trabajo para Agentes Municipales”, y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que de las tres empresas presentadas solo una es válida.

Que de acuerdo al precio y alícuotas presentado por la única empresa válida y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas, se desprende que la contratación de la Póliza de Seguro Riesgo de Trabajo, deberá de ser adjudicada al Oferentes N° 1, según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó a este Departamento la adjudicación según la Ordenanza N° 3.407/2025.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente N° 1 “Swissw Medical ART S. A.” el Item N° 1: Seguro Riesgo de Trabajo Anual para los Agentes Municipales con una Alícuota de 1,210 % – por un importe total de Pesos, Ciento Catorce Millones Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$ 114.042.500,00), para la “Contratación de Pólizas de Seguro de Riesgo de Trabajo para Agentes Municipales”. -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado, a modo representativo, a las partidas de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 01.00.00 – Administración General; Fuente de Financiamiento 110 – De Tesoro Municipal; Objeto del Gasto 3.5.4.0. – Primas y Gastos de Seguro, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente.

ARTICULO 4: Pásese copia a contaduría, a Tesorería, a Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE. -

DECRETO N° 1146/2025.-

San Cayetano, 2 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la señora MAS CATALINA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a AGENCIA DE TURISMO con el nombre comercial “VIAMAS” y está ubicado en avenida San Martin N° 180, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.

Que de fs.3 y 4, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante, Sra. Mas Catalina, vigente hasta 01/09/2030.

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 8, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta septiembre de 2026.-

Que a fs. 9, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.

Que a fs. 5, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por el Maestro Mayor de Obras, Sergio Omar Laitan Mat. 16874. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en avenida San Martin N° 180, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A– Manzana 39– Parcela 4, para que funcione un comercio dedicado a AGENCIA DE TURISMO, el cual girará con el nombre comercial “VIAMAS”, cuyo titular es la señora MAS CATALINA, Cuit 27-42343117-8.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4º inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 34/25, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1147/2025

San Cayetano, 2 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.405/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a concurso de ofertas con el fin de concesionar el local N° 1 del Centro Comercial ubicado en el Balneario San Cayetano, para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial

Que para la concesión del local se hace necesario proceder mediante un Concurso de Ofertas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que establezca este Departamento Ejecutivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convócase a Concurso de Ofertas N° 01/2025 para otorgar en concesión el local N° 1 ubicado en el “Centro Comercial” del Balneario San Cayetano, destinado a explotación de rubros comerciales –

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 14 de octubre de 2025, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Concurso de Ofertas N° 01/2025”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 15 de octubre de 2025, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1148/2025

San Cayetano, 2 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.405/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a concurso de ofertas con el fin de concesionar el local N° 3 del Centro Comercial ubicado en el Balneario San Cayetano, para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial

Que para la concesión del local se hace necesario proceder mediante un Concurso de Ofertas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que establezca este Departamento Ejecutivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convócase a Concurso de Ofertas N° 02/2025 para otorgar en concesión del local N° 3 ubicados en el “Centro Comercial” del Balneario San Cayetano, destinados a explotación de rubros comerciales –

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 14 de octubre de 2025, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Concurso de Ofertas N° 02/2025”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 15 de octubre de 2025, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 4.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1149/2025

San Cayetano, 2 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.405/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a concurso de ofertas con el fin de concesionar los locales N° 4 y 6 del Centro Comercial ubicados en el Balneario San Cayetano para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial

Que para la concesión del local se hace necesario proceder mediante un Concurso de Ofertas, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que establezca este Departamento Ejecutivo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- a Concurso de Ofertas N° 03/2025 para otorgar en concesión los locales N° 4 y 6 ubicados en el “Centro Comercial” del Balneario San Cayetano, destinados a explotación de rubros comerciales –

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 14 de octubre de 2025, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda:” Concurso de Ofertas N° 03/2025”, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 15 de octubre de 2025, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Envíese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1150/2025

San Cayetano, 2 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.405/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma autoriza a confeccionar el llamado a concurso de ofertas con el fin de concesionar un Espacio Público (estacionamiento Balneario San Cayetano) para FoodTruck para ser destinados al desarrollo de la actividad comercial.

Que para ello debe procederse a la realizar un llamado a Concurso de Ofertas, dando las pautas de uso, cánones a abonar y demás requisitos que deberán cumplimentar los prestatarios de las concesiones,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convócase a CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2025 para concesionar un Espacio Público (estacionamiento Balneario San Cayetano) para Food Truck.

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- El pliego podrá retirarse sin costo en la Oficina de Compras y Suministros hasta el día 14 de octubre de 2025, en horario de 7:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes.

ARTICULO 4.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda: "Concurso de Ofertas N° 04/2025", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiendo las mismas hasta las 11:00 horas del día 15 de octubre de 2025, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 5.- Enviase copia a la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a publicar en medios de comunicación locales y zonales, el llamado al presente concurso, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1151/2025

San Cayetano, 3 de octubre de 2025.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192° - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24°, 25° y 108° - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día 1 de octubre de 2025, las Ordenanzas N° 3.405/2025; 3406/2025, 3.407/2025 y 3.408/2025.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas N° 3.3405/2025; 3406/2025, 3.407/2025 y 3.408/025, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día primero del mes de octubre del año dos mil veinticinco (01-10-2025).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dese al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1152/2025

San Cayetano, 3 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Señora María Verónica Natale, D.N.I. N° 20.484.972; en su carácter de apoyo de la Srta. Lorena Soledad Natale, D.N.I. N° 23.437.017; por medio de la cual solicita la exención de pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo dominio MNH-804; y,

CONSIDERANDO:

Que el peticionante fundamenta su solicitud debido a que la causante padece una discapacidad total permanente.

Que a la nota referida en el visto se adjunta certificado de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y notificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, dejando expresa constancia que la contribuyente en cuestión posee una discapacidad total permanente.

Que el Decreto N° 595/2012 reglamenta la exención del impuesto en cuestión para las personas discapacitadas, según lo estipulado en el Artículo 90°, o el que en el futuro lo reemplace, de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2025.

Que, en virtud de lo manifestado, corresponde otorgar el beneficio solicitado mientras la unidad gravada se mantenga bajo titularidad y uso exclusivo del titular peticionante.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Exímase a la Señora MARIA VERONICA NATALE, D.N.I. N° 20.484.972, del pago del Impuesto Automotor del vehículo identificado bajo el Dominio MNH-804, conforme el Artículo 90°, o el que en el futuro lo reemplace, de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente para el Ejercicio 2025, reglamentado por el decreto N° 595/12.

ARTICULO 2: La exención establecida en el artículo anterior se mantendrá en vigencia mientras el vehículo se encuentre registrado bajo titularidad del contribuyente exento y sea de uso exclusivo del mismo, quedando obligado a comunicar cualquier cambio en las circunstancias por las cuales se otorga la presente exención.

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a Oficina de Descentralización Tributaria, a la Contaduría Municipal, al interesado, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1153/2025.-

San Cayetano, 3 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Quinientos Ocho Mil Cincuenta y Tres con 38/100 (\$508053³⁸) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1154/2025

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Expediente Administrativo caratulado “Rizzi Viviana s/solicita prescripción deuda tasa por Servicios Generales Rurales” Expte. N°1464/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente se inicia con la nota suscripta por la Sra. Rizzi, Viviana, ingresada en esta Municipalidad en fecha 17 de septiembre del corriente año, bajo el Registro de Mesa de Entradas N°3667.-

Que en dicha nota, la Sra. Viviana Rizzi, DNI:20.484.810, en su carácter de administradora de la sucesión de Rizzi Juan Carlos, solicita la prescripción de la deuda por Tasa por Servicios Generales Rurales de los siguientes inmuebles: Inmueble 1058885, Partida 5094 (desde cuota 2 del 2016 hasta cuota 6 del 2020); Inmueble 105886 partida 5095 (desde cuota 2 de 2016 hasta cuota 6 de 2020) y Inmueble 105887 partida 7652 (desde cuota 1 de 2016 hasta cuota 6 de 2020).

Que fundamenta su derecho en lo normado por el Artículo Art. 2560 de Código Civil y Comercial de la Nación, atento a que manifiesta que ha transcurrido el plazo de prescripción de 5 años. -

Que a fs. 5-6 se adjunta informe -previamente solicitado- del Contador Municipal, Sebastián Chiaradia, quien manifiesta que no hay registros de intimación alguna dirigida al contribuyente hasta la cuota 5 del 2020, en lo que respecta al concepto de Tasa por Servicios Generales Rurales. -

Que en virtud de lo manifestado por el contribuyente y lo informado por el Contador Municipal, corresponde declarar prescripta la deuda por Tasa por Servicios Generales Rurales que pesa sobre los inmuebles antes mencionados. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Declárese prescripta la deuda por Tasa Municipal de Servicios Generales Rurales de los inmuebles: Circunscripción 5 Parcela 508 A Partida 5094; Circunscripción 5 Parcela 508 C Partida 5095 y, Circunscripción 5, Parcela 508 D partida 7652, todos hasta la cuota 5 del 2020.-

ARTÍCULO 2.- Pásese copia a la Ofician de Ingresos Públicos, al interesado, publíquese en Boletín Municipal, y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1155/2025.-

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente administrativo 1466/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo versa sobre la escrituración del inmueble en el que funciona actualmente la patrulla rural, registrado bajo nomenclatura catastral 116-4138-9, que fuere adquirido a la Sra. Rosana Cisneros, DNI 20.484.890, con fecha 29 de noviembre de 2016.

Que la escritura traslativa de dominio se encuentra tramitando por Escribanía General de Gobierno desde su adquisición.

Que es necesario abonar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Bs. As. los impuestos que recaen sobre la propiedad como parte del proceso necesario para avanzar con el trámite de escritura del inmueble a favor de la municipalidad.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Autorícese a la Contaduría Municipal a abonar los gastos necesarios vinculados al proceso de escrituración del inmueble municipal registrado bajo nomenclatura catastral 116-4138-9, que fuere adquirido a la Sra. Rosana Cisneros, DNI 20.484.890.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 01.00.00. Administración Central, Partida 3.8.3.0 Derechos y tasas, Fuente de Financiamiento 110 de origen municipal.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1156/2025

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de setiembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Señora GOMEZ, MARIA VICTORIA, documento N.º 33.177.349, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil (\$ 462.000,⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1157/2025.-

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr. PEON CARLOS GERMAN solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial “AMALUR”, ubicado en calle Ugarte N° 1167, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 42/17, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2120, extendido con fecha 11/01/2023.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle Ugarte N° 1167, de San Cayetano, dedicado a INDUMENTARIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial “AMALUR” cuyo titular es PEON CARLOS GERMAN. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 42/17, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1159/2025

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr. CAMPOS GABRIEL solicita la baja de un comercio, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a KIOSCO- POLIRUBRO, con el nombre comercial “KIOSCO EL 11”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 283, de San Cayetano. -

Que según documentación obrante en el expediente 47/21, surge que el citado comercio cuenta con Certificado de Habilitación N° 2120, extendido con fecha 23/11/2021.-

Que de la Inspección de comercio realizada por personal de la Oficina de Comercio Municipal surge que dicho local ha dejado de funcionar. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la BAJA del comercio ubicado en calle ubicado en calle 25 de Mayo N° 283, de San Cayetano, dedicado a KIOSCO- POLIRUBRO, con el nombre comercial “KIOSCO EL 11” cuyo titular es CAMPOS GABRIEL. -

ARTICULO 2: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 47/21, y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal a fin de que proceda a expedir el correspondiente Certificado de Baja. -

ARTICULO 3: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Ingresos Públicos, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1160/2025

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Tesorero Municipal, Oscar Iván Ordoñez en el día de la fecha, y:

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma presenta licencia por descanso anual desde el día 13 de octubre de 2025 hasta el 26 de octubre de 2025.-

Que es necesario cubrir dicho cargo en forma temporal mientras dure su licencia.

Que es facultad del Intendente Municipal designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Designese a partir del día 13 de octubre de 2025 hasta el 26 de octubre de 2025, inclusive, en el cargo de TESORERO MUNICIPAL INTERINO a la agente municipal MARIA FLORENCIA DESIDERIO, DNI N° 33.177.315, Legajo N° 649.-

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- A la señorita MARIA FLORENCIA DESIDERIO, agente municipal, Legajo N° 649 se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Belén Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1161/2025

San Cayetano, 3 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 08 y domingo 09 de noviembre de 2025, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de Mar y Sierras A y B, Tc del 40 y Minicross en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de Mar y Sierras A y B, Tc del 40 y Minicross, a desarrollarse los días sábado 08 y domingo 09 de noviembre de 2025, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1162/2025

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Club de Atlético Independiente de San Cayetano, Pablo Etcheverry, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que los días sábado 01 y domingo 02 de noviembre de 2025, se disputará una competencia de automovilismo para las categorías de APAC, SPORT 1850 A y B, Tc del SUDESTE en el autódromo de dicha institución, y;

Que solicita se autorice a realizar el mencionado evento.

La importante función que cumple esta Institución dentro de la Comunidad de San Cayetano.

Por ello;

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Autorícese al Club Atlético Independiente de San Cayetano para organizar una competencia de automovilismo para las categorías de APAC, SPORT 1850 A y B, Tc del SUDESTE, a desarrollarse los días sábado 01 y domingo 02 de noviembre de 2025, en el autódromo de dicho Club.

ARTICULO 2.- En caso de suspensión de la competencia por causas de fuerza mayor, la presente autorización se prorroga por un plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha autorizada en el artículo ut-supra.

ARTICULO 3.- Para su conocimiento pásese copia al Club Atlético Independiente, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1163/2025

San Cayetano, 6 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Paulo Oscar Sotelo, DNI N° 29.556.441, Legajo N° 836, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de septiembre de 2025 viajó a la ciudad Benito Juárez, con la disciplina de Atletismo.

Que se le debe realizar un reintegro de dinero por un total de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000) en concepto de viáticos.
Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Paulo Oscar Sotelo, DNI N° 29.556.441, Legajo N° 836, por la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1164/2025

San Cayetano, 7 de octubre de 2025.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 40/2025 - “Adquisición de Servicio de Perforación de Pozos con materiales incluidos en Balneario San Cayetano” y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hacen presentes 3 (tres) oferentes.

Que de acuerdo al precio presentado por las tres empresas y a lo dictaminado por la Comisión de Estudios y Propuestas se desprende que la adquisición de la mano de obra mencionada, deberá de ser adjudicada al Oferente N° 2 según lo más conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Adjudicase al Oferente N.º 2: Stefano Emilio Cesar el Ítem N° 1: Perforación y colocación de bombas por un importe total de Pesos, Ocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Ocho (\$ 8.223.278,00) para la “Adquisición de Servicio de Perforación de Pozos con materiales incluidos en Balneario San Cayetano”. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a las Partidas de Jurisdicción: Secretaría Técnica - 1110103000 - Categoría Programática: Balneario San Cayetano – Red de Agua Potable – 27.76.00 - Fuente de Financiamiento: De Tesoro Municipal – 110 - Objeto del Gasto: Construcciones en Bienes de Dominio Privado – 4.2.1.0 - del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente.

ARTICULO 3.- Por Contaduría Municipal se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTÍCULO 4.- Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, a la Oficina de Compras y Suministros, dese al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1165/2025.-

San Cayetano, 7 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad DEVINCENTI, José Guillermo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata, el día 01 y 02 de octubre.

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 6903/2025 por la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 97/100 centavos (\$83.999,97-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del coordinador de seguridad Devincenti, José Guillermo según la orden de pago 6903/2025 de fecha 30 de septiembre del 2025, por un total de pesos ochenta y tres mil novecientos noventa y nueve con 97/100 centavos (\$83.999,97.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos dieciséis mil con 03/100 centavos (\$16.000,03.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 39/2025/SH

San Cayetano, 7 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler:

ACUÑA, ANGELA MIGUELINA, con documento D.N.I. N° 41.096.951, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000) por el mes de octubre de 2025. –

BARRETO, LUCIANA BELEN, con documento D.N.I. N° 45.398.078, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta noviembre de 2025 inclusive. -

BARRETO, ROSA NOEMI, con documento D.N.I. N° 25.936.871, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales, desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1166/2025

San Cayetano, 7 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes octubre y hasta diciembre de 2025:

GARCIA, MICAELA AYELEN, con documento D.N.I. N° 40.425.773, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

GONZALEZ HIRIART, MONICA YANINA, con documento D.N.I. N° 29.790.898, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) mensuales.

NIGOUL, MARIA INES MILAGROS, con documento D.N.I. N° 38.428.926, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) mensuales.

PACHECO, MARIELA JORGELINA, con documento D.N.I. N° 30.987.666, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ROJAS, SOLEDAD DAIANA, con documento D.N.I. N° 36.110.909, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) mensuales.

TOLOSA, MARIA FLORENCIA, con documento D.N.I. N° 21.448.834, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1167/2025

San Cayetano, 8 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr./a. YOVANOVICH, DIANA KARINA, con documento N°36.386.639, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de prácticas de laboratorio indicadas por el Profesional tratante en laboratorio externo al Hospital Municipal, para su hermana, BERGERA, MILAGROS, D.N.I N°49.535.124, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. YOVANOVICH, DIANA KARINA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. GAVARRINO, FLAVIO ADRIAN, documento N°21.448.640, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,⁰⁰) mediante transferencia bancaria a CBU adjunto, para solventar los gastos de prácticas de laboratorio indicadas por el Profesional tratante del paciente BERGERA, MILAGROS, D.N.I N°49.535.124.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3°.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1168/2025.-

San Cayetano, 8 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento N° 42.343.112, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de setiembre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora UMERES, MELINA GABRIELA. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora ESPONDA, BRENDA MARICEL, documento N.º 34.336.826, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 249.000⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Señora UMERES, MELINA GABRIELA.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1169/2025.-

San Cayetano, 8 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el Sr/a. GARCIA, VERONICA NATALIA con D.N.I N°30.303.742, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos de reparación y acondicionamiento de vivienda;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr/a. GARCIA, VERONICA NATALIA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr. LOPEZ, NESTOR JAVIER, documento N°16.476.877, por la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$672.800⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. GARCIA, VERONICA NATALIA. -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1170/2025.-

San Cayetano, 8 de octubre de 2025.-

VISTO:

El expediente administrativo N°1459/2025 caratulado “AVILE CARLOS MARIA S/SUMARIO ADMINISTRATIVO”, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones se iniciaron a partir de la de la nota de fs. 1, suscripta por el Coordinador de Seguridad Municipal, José Guillermo Devinenti, ingresada en este Municipio en fecha 17/07/2025, bajo el Registro de Mesa de Entradas N°2864, en la que se requirió el inicio de un sumario administrativo y/o los tramites que se

estimen corresponder con relación al agente municipal AVILE, Carlos María, Legajo N°602, quien se desempeña en el área de tránsito municipal como inspector del mencionado cuerpo.-

Que mediante dicha nota, se pone en conocimiento que ese mismo día se recibe la notificación de la sentencia de juicio abreviado, del Tribunal en lo Criminal N°1 de Necochea, en autos caratulados “AVILE CARLOS MARIA S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y FIGURA DE GUARDA DEL MENOR, Expte. T.C. 6976” (IPP PP-11-00-002835-24/00), en la cual el agente Avilé Carlos María, es condenado a tres años de prisión de ejecución condicional, con más las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y FIGURA DE GUARDA DEL MENOR, previsto y sancionado por el artículo 119 quinto párrafo, en relación al primero y cuarto párrafo incisos “b” y “f” del Código Penal.-

Que se acompañó a la nota de inicio, copia de la mencionada sentencia y su notificación, a fs. 2-8.-

Que a fs. 9 se emitió la orden de sumario y se designó a la Dra. Anyelén Benítez, Asesora Legal y Técnica, como funcionaria a cargo de la instrucción del presente, cargo que fue aceptado a fs. 10.-

Que a fs. 11-12 se declara abierto el Procedimiento Sumario Disciplinario conforme a la normativa del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024) y se ordenó notificar al agente la instrucción del presente.

Que a fs. 13, mediante Decreto N°875/2025, se ordenó la suspensión preventiva del agente municipal Avilé Carlos María, conforme establece el art. 75 y concordantes del Estatuto del Personal para la Municipalidad de San Cayetano, sin goce de haberes, por el termino de 60 días corridos, lo que le fue notificado al agente a fs. 14, en fecha 17/07/2025.-

Que a fs. 15 se emitió el auto de imputación, notificándose al agente la instrucción del presente procedimiento sumario administrativo, corriéndosele traslado para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, efectúe su defensa y proponga las medidas que crea oportunas al efecto, siendo notificado en fecha 29 de Agosto del corriente año, a fs. 16.-

Que el agente Avilé dejó transcurrir el plazo, sin realizar su descargo ni ofrecer pruebas al respecto, por lo que a fs. 17 se le dio por decaído el derecho de conformidad al art. 71 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024), y se procedió a cerrar el sumario, elevándose el mismo para la emisión del Dictamen Legal.

Que, a fs. 18, mediante Decreto N°1048/2025, se modificó el Artículo 1 del Decreto N°875/2025, disponiéndose que la Suspensión Preventiva del agente opera en “días hábiles”, de conformidad al artículo 86 del Estatuto, lo que fue notificado al agente fs. 19.-

Que surge del análisis detallado del Legajo N°602, que el agente AVILE CARLOS MARÍA, no posee antecedentes disciplinarios.

Que a fs. 22 de dicho expediente, se ha emitido Dictamen Legal, suscripto por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen, aconsejando aplicar al agente municipal Carlos María Avilé, Legajo N°602, la SANCIÓN EXPULSIVA de CESANTÍA conforme el Artículo 48° inc. 2, por aplicación del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza Municipal N°3303/2024).

Que a fs. 24 consta el dictamen emitido por la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones Municipal, la que resolvió por UNANIMIDAD, que se deberá aplicar al agente municipal Carlos María Avilé, la sanción expulsiva de CESANTÍA conforme establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

Que nos encontramos frente a una falta laboral por parte de un dependiente de la administración pública, que ha incurrido en la causal de cesantía prevista en el inciso 8 del Artículo 50 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).

Que la conducta del agente en cuestión está claramente identificada, así como los hechos que prueban el encuadre con las causales mencionadas, existiendo en el presente caso una “sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor de delito común de carácter doloso”.

Que el accionar del agente se encuentra previsto como causal de sanción disciplinaria expulsiva en los términos que prescribe el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, por lo que resulta necesario actuar conforme a derecho y aplicar las medidas correspondientes.

Que el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece que: “ARTÍCULO 91º: El cese del trabajador, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo (...), se producirá por las siguientes causas:(...) h) Cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone esta Ordenanza...”.

Por ello, y en aplicación del Artículo 78º del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano, El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTICULO 1.- Declarase CESANTE al agente municipal AVILÉ CARLOS MARÍA, Legajo N°602, a partir del día de la fecha, por haber recaído respecto de dicho agente, sentencia condenatoria dictada en su perjuicio como autor de delito común de carácter doloso, dictada por el Tribunal en lo Criminal N°1 de Necochea, en autos caratulados “AVILE CARLOS MARIA S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y FIGURA DE GUARDA DEL MENOR, Expte. T.C. 6976” (IPP PP-11-00-002835-24/00), de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 inc. 8 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza Municipal N°3303/2024).

ARTICULO 2.- Abónese al citado agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos que le puedan corresponder con motivo de la cesantía dispuesta en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese al agente, pásese copia a oficina de Personal, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda, dese al registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N°1171/2025

San Cayetano, 8 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la incorporación de la profesional TERUGGI ANDREA LUJAN, DNI N° 30.519.561, MP 95.243 a Planta Temporal de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza N° 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporal del Hospital Municipal.

Por todo ello:

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désígnese a la profesional TERUGGI ANDREA LUJAN, DNI N° 30.519.561, MP 95.243, como Personal Planta Temporaria, Personal MEDICO, Especialidad GINECOLOGIA, en GRADO III, con 20 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24° de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso h) de la Ordenanza N° 3291/2024

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 15 de SEPTIEMBRE de 2025 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- La profesional designada, cumplirá su jornada laboral los días lunes y jueves de 8 hs. a 18 hs. en consultorio externo a designar por el Director del Hospital.

ARTICULO 4.- La profesional tendrá que cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 1407/06 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal.

ARTÍCULO 6.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Hospital Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1172/2025

San Cayetano, 9 de octubre de 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 1079/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo autoriza el llamado a Licitación Pública N° 3/2025.

Que a la fecha no se han cumplimentado los procesos administrativos internos para disponer de los recursos financieros destinados a afrontar el pago de los bienes a adquirir.

Que es necesario desestimar el llamado a licitación hasta tanto se resuelva la cuestión ut-supra.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Desestímese el llamado a Licitación Pública N° 03/2025

ARTICULO 2: Pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1173/2025.-

San Cayetano, 9 de octubre de 2025.-

VISTO:

La Licitación Privada N° 15/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se pretende adquirir un Generador eléctrico para el Hospital Municipal.

Que a la apertura de la misma se hacen presentes cuatro (4) oferentes.

Que, por medio de nota del área se solicita no proceder con la adjudicación.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Desestímense las ofertas presentadas por los oferentes “Stefano, Horacio Alberto – O.A.C.I. S. A. – Suarez Jorge E. S. A. y Gardey, Bernardo Pablo para la adquisición de Generador para Hospital Municipal, por lo informado por el área.

ARTÍCULO 2: Pásese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras, Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1174/2025.-

San Cayetano, 9 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre de la propietaria del inmueble, la Sra. PEREZ, VALERIA, con documento D.N.I. N° 34.509.273;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPALINTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. UMERES, MELINA GABRIELA, con documento D.N.I. N° 42.343.112, a favor de la Sra. PEREZ, VALERIA, con documento D.N.I. N° 34.509.273, por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil (\$220000⁰⁰) mensuales, para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1175/2025

San Cayetano, 9 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. SMOULENAR, ALEJANDRA VALERIA, con documento D.N.I. N° 46.911.175, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SMOULENAR, ALEJANDRA VALERIA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Sra. SMOULENAR, ALEJANDRA VALERIA, con documento D.N.I. N° 46.911.175, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) mensuales, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1176/2025

San Cayetano, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por el Jefe de Compras Municipal, Joel Abel Isasmendi solicitando licencia por descanso anual, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir en forma temporal el cargo de Jefe de Compras.

Que el Intendente Municipal tiene facultades para designar a sus colaboradores, conforme lo establecido por el Artículo 178° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Désignese a partir del día 13 de OCTUBRE de 2025 hasta el día 26 de OCTUBRE de 2025, inclusive, en el cargo de JEFE DE COMPRAS MUNICIPAL INTERINO, al agente municipal JONATHAN MARCOS DUCASSE, DNI N° 34.509.266.

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Al Agente Municipal, señor JONATAN MARCOS DUCASSE, Legajo N°631, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Belén Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1177/2025

San Cayetano, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por el jefe del Grupo Scout San Cayetano, señor Alberto Lagerwy, de fecha 8 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica, a fin de solventar gastos de traslado para asistir a un campamento los días 15 y 16 de noviembre de 2025 en la ciudad de Necochea.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

El INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a favor del Grupo Scout San Cayetano un subsidio por la suma de Pesos Ochocientos cincuenta Mil (\$ 850.000) para solventar gastos de traslado para asistir a un campamento los días 15 y 16 de noviembre de 2025 en la ciudad de Necochea.

ARTÍCULO 2- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales – Partida 5.1.7. Transferencia a otras instituciones Culturales, Sociales, sin fines de lucro, Fuente de Financiamiento 110 de origen Municipal.

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1178/2025.-

San Cayetano, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor RANALLE JUAN IGNACIO solicita cambio de domicilio y rubro de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionaba un comercio dedicado a CARNICERIA - ALMACEN con el nombre comercial “NUEVA AVENIDA” ubicado en avenida San Martin N° 599, su nueva dirección será en calle 25 de Mayo y Moreno, de San Cayetano, y su actividad Carnicería. -

Que según surge de fs. 23 a 31 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza N° 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 25, surge copia del Contrato de Locación del local comercial objeto de la presente habilitación a favor del solicitante Ranalle Juan Ignacio, vigente hasta el 31/05/2028.

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 26, surge que por sus características el local cuenta con la cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta junio de 2026.-

Que a fs. 27 y 28, surge la constancia de inscripción en Ingresos Brutos y ARCA respectivamente.

Que a fs. 29, se acompaña copia de la Libreta Sanitaria que se encuentra vigente hasta 07/2026.-

Que según surge a fs. 30 de la inspección bromatológica suscripta por Mauro Dip, del Área de Bromatología Municipal, dicho local reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza vigente. –

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 32 de autos, surge que las instalaciones del local conciden en un todo con el plano presentado a fs. 31.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el CAMBIO DE DOMICILIO del comercio denominado “NUEVA AVENIDA” a su nueva dirección ubicada en 25 de Mayo y Moreno, de San Cayetano, dedicado a CARNICERIA, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A— Manzana 38- parcela 18A, cuyo titular es el señor RANALLE JUAN IGACIO, CUIT N° 20-33177362-0.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 40/2023, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1179/2025

San Cayetano, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD., con documento N° 38.428.885, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de su hijo, SANDALICHET, MATIAS, documento N° 54.527.951, por el periodo 12/09/2025 al 10/10/2025 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Señora BONOMI, VALERIA SOLEDAD. es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Señora FIGUEROA, VALENTINA LUJÁN, documento N° 42.677.584, por la suma de Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$ 560.000⁰⁰) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico del hijo de la Sra. BONOMI, VALERIA SOLEDAD.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática:

Administración de Acción Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N° 1180/2025.-

San Cayetano, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 33.120.483, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, es realmente precaria;

Que en virtud de dar cumplimiento en forma efectiva a dicha ayuda pago se considera necesario emitir la orden de pago a nombre de la propietaria del inmueble, la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 22.478.957;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago correspondiente a la beneficiaria Sra. MOVIGLIA, SILVIA CRISTINA, con documento D.N.I. N° 33.120.483, a favor de la Sra. CISNEROS, ALEJANDRA, con documento D.N.I. N° 22.478.957, por la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125000⁰⁰) para solventar gastos por Alquiler desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1181/2025

San Cayetano, 13 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la Sra. HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. HERRERA, MARIA CELESTE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la Sra. HERRERA, MARIA CELESTE, con documento D.N.I. N° 37.549.079, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) mensuales, para solventar gastos por Sustento Familiar desde el mes de octubre y hasta diciembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1182/2025

San Cayetano, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Librese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Siete con 91/100 (\$528907⁹¹) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO N° 1183/2025

San Cayetano, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que de acuerdo a la Ley N° 9.650/80 y sus modificatorias, los agentes municipales que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios Jubilatorios, deben ser declarados cesantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Agente Municipal, señora DELIA RAQUEL RODRIGUEZ, DNI N° 13.660.681, Legajo N° 391, se encuentra en dichas condiciones.

Que la nombrada prestará sus servicios en la Municipalidad de San Cayetano hasta el día 31 de octubre de 2025, inclusive.

Que para ello debe dictarse el dispositivo legal por el cual se declara la cesantía del mencionado agente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárese CESANTE, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 1 de NOVIEMBRE de 2025, a la Agente Municipal señora DELIA RAQUEL RODRIGUEZ, DNI N° 13.660.681, Legajo N° 391, fecha de nacimiento 31-07-1960, quien cuenta con una antigüedad de Veinte (20) años y dos (2) meses como Personal Planta Permanente, Personal de Servicio y Maestranza, Oficial Lavadero, Categoría 9, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal.

ARTÍCULO 2.- Autorícese a la Oficina de Sueldos de la Municipalidad a conceder a la señora Delia Raquel Rodríguez, un préstamo de dinero en concepto de anticipo jubilatorio mensual, a partir del día 1 de NOVIEMBRE de 2025 y hasta que dicha agente perciba el beneficio.

ARTICULO 3.- Abónese a la citada agente el importe resultante de la correspondiente Licencia por Vacaciones y demás conceptos, en caso de corresponder, con motivo de la cesantía invocada en el Artículo 1.-

ARTÍCULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Instituto de Previsión Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1184/2025

San Cayetano, 14 de octubre de 2025.-

DECRETO N°1185/2025 “ANULADO”

San Cayetano, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señora Julieta Beain, de fecha 14 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000133.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Librese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Ciento treinta y seis mil quinientos (\$ 136.500) destinados a solventar gastos para para abonar factura de transporte de alimento, factura C 001 00000133.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1186/2025

San Cayetano, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se detallan, se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por reparación de la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Lic. en trabajo social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria,

Que las obras realizadas en las viviendas fueron adjudicadas a proveedores inscriptos en esta Municipalidad conforme lo expuesto en documentación adjunta;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Librese Orden de Pago a favor de las personas a continuación enumeradas, para solventar gastos por reparación de vivienda:

LOPEZ, NESTOR JAVIER, con documento D.N.I N.º 16.476.877, por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100 (\$130.000⁰⁰) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr/a. BALLEJOS, ROBERTO DANIEL; D.N.I N°40.425.752 –.

VITI CUESTA, JOSE LEONARDO, con documento D.N.I N° 30.913.576, por la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$230.000) para solventar gastos de reparación de vivienda, en donde reside el Sr./a. GARCIA, VERONICA NATALIA, D.N.I N°30.303.742 –.

ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa 22.01.00., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 3º- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO N°1187/2025.

San Cayetano, 14 de octubre de 2025.-

VISTO:

La nota suscripta por la Presidente del Consejo Escolar de San Cayetano, señora Julieta Beain, de fecha 14 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una ayuda económica para gastos para la compra de artículos de limpieza.

Que el Consejo Escolar de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio corriente el Artículo 43 de la Ley 15225 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires establece respecto al uso del Fondo Educativo que serán destinados para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir de manera directa con la educación formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Consejo Escolar de San Cayetano, por la suma de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000) destinados a solventar gastos para la compra de artículos de limpieza.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1188/2025

San Cayetano, 15 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que el señor Director de Obras Públicas, M.M.O JUAREZ, Maximiliano solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata el día 02 de octubre.

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 6948/2025 por la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos ochenta y ocho mil (\$88.000.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del Director de Obras Públicas, M.M.O Juarez, Maximiliano según la orden de pago 6948/2025 de fecha 01 de octubre del 2025, por un total de pesos ochenta y ocho mil (\$88.000.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos doce mil (\$12.000.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 40/2025/SH

San Cayetano, 15 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la señora Agente Municipal COLANTONIO, Soledad solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Bragado los días 26, 27 y 28 de septiembre.

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 6693/2025 por la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), y que según Decreto N° 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos treinta y tres mil ciento ochenta (\$33.180.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIRNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del agente municipal Colantonio, Soledad según la orden de pago 6693/2025 de fecha 25 de septiembre del 2025, por un total de pesos treinta y tres mil ciento ochenta (\$33.180.).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos ochenta y seis mil ochocientos veinte (\$86.820.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 41/2025/SH

San Cayetano, 15 de octubre de 2025.-

VISTO:

Que la señora LEGARRETA MICAELA solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a PAÑALERA con el nombre comercial “BABY MOM” y está ubicado en avenida San Martin N° 313, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 6, surge copia del Contrato de Locación del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante, Sra. Legarreta Micaela, vigente hasta 31/07/2026.-

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.8, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta septiembre de 2026.-

Que a fs. 9, surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente. -

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar no cuenta con empleado.

Que, de la Inspección ocular del edificio, suscripta por Personal Municipal obrante a fs. 10 de autos, surge que las instalaciones del local condicen en un todo con el plano presentado a fs. 7.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en avenida San Martín N° 313, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A– Manzana 32– Parcela 20, para que funcione un comercio dedicado a PAÑALERA, el cual girará con el nombre comercial “BABY MOM”, cuyo titular es la señora LEGARRETA MICAELA, Cuit 27-43906250-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2025.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente N° 35/25, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese. -

DECRETO N° 1189/2025

San Cayetano, 15 de octubre de 2025.-

8321/D/2025

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese a la Sra. Zwicker, Silvia Beatriz – DNI N°17.520.131, como adjudicataria exclusiva de la vivienda ubicada en calle 27 Bis – Pasaje Humberto Sampayo – Casa 9, perteneciente al Barrio Solidaridad 26 viviendas – Pro Casa V.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZA N° 3.409/2025

San Cayetano, 15 de octubre de 2025.-

8335/UCR/2025

TESTIMONIO

VISTO:

El estado de los postes de madera de la red de telefónica en la ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que muchos de los postes mencionados se encuentran en mal estado de conservación, con inclinaciones peligrosas y descomposición de la madera.

Que esta situación conlleva un riesgo para la seguridad de los sancayetanenses, y un peligro para los bienes materiales de los ciudadanos.

Que la inclinación y el riesgo de caerse algún poste, ya sea por su deterioro o por inclemencias meteorológicas, también generan inconvenientes en el tendido de red de la energía eléctrica de baja y media tensión, con la peligrosidad que esto conlleva para la vida humana, además de los inconvenientes en el servicio eléctrico.

Que los postes de madera tienen una vida media de 10 años, una vida relativamente corta, siendo la putrefacción la mayor causa de su deterioro.

Que a muchos postes se les ha colocado otro más corto a la par para sostenerlo o enderezarlo y aún con ese emparchado también se han torcido con el tiempo.

Que lo explicado antes transforma a dicho poste en un enorme peligro para la vida, la seguridad e integridad física de quienes transitan por allí, así como también un peligro para bienes materiales como vehículos y de otra índole, que circulan y que son estacionados allí.

Que varias ciudades tienen el mismo inconveniente, lo que deja en claro la falta de atención y mantenimiento por parte de la empresa prestataria del servicio de telefonía fija, sobre postes y tendidos que tienen larga data y requieren ser controlados, arreglados y o sustituidos

Que la empresa Telefónica Argentina debería realizar un relevamiento, control y mantenimiento de los mismos, para evitar exponer a los vecinos de San Cayetano a peligros evitables.

Que, la empresa aún no realizó ninguna acción, tendiente a solucionar el inconveniente, y esto pone en riesgo la integridad física de las habitantes, como así también, la integridad de sus viviendas, vehículos, etc.

Que el municipio de San Cayetano ha realizado numerosos reclamos a la empresa sin obtener respuesta.

Que es responsabilidad de la Empresa Telefónica Argentina mantener en buenas condiciones los postes y cableados tendidos en nuestra ciudad, asegurando y garantizando la seguridad de nuestros vecinos.

Que el objetivo de esta resolución es un pedido urgente a la empresa para evitar riesgos ante la "obsolescencia, fatiga y caducidad" de los postes.

Que es potestad de este Honorable Cuerpo velar por la seguridad de los vecinos de San Cayetano.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano solicita a la empresa Telefónica de Argentina tenga a bien, de manera urgente, realizar los controles, el mantenimiento y las sustituciones necesarias de los postes de madera que sostienen el tendido de red del servicio que presta, a fin de evitar más accidentes y consecuencias mayores.

Artículo 2º: Envíese copia de la presente a la empresa Telefónica de Argentina.

Artículo 3º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 19/2025